

# Análisis histórico del desarrollo de los derechos humanos

## Introducción

El concepto de derechos humanos ha comenzado a formar parte del vocabulario de la mayoría de los países del mundo occidental y también de otras latitudes, al menos en sus documentos oficiales. Sin embargo, aún queda un largo camino por recorrer para integrarlos en la cultura de los pueblos<sup>9</sup> y esto supone, entre otras acciones, un permanente esfuerzo educacional.

Sin embargo, la expresión *derechos humanos* es relativamente reciente en la historia de la humanidad, aun cuando conceptos relacionados con libertad, justicia y dignidad del ser humano han sido proclamados y defendidos a lo largo de la historia, tanto por filósofos como por fundadores de diferentes religiones.

En este capítulo se describirán los grandes hitos que han contribuido al desarrollo de los derechos humanos, haciendo referencia al pensamiento filosófico y religioso que ha servido como fundamento de las declaraciones oficiales. Posteriormente se demostrará que el progreso efectivo en el reconocimiento oficial de la importancia de estos derechos por lo general ha estado ligado o se ha originado en controversias y conflictos casi siempre violentos que las sociedades, por medio de estas declaraciones, han deseado prevenir y erradicar.

Además, se hará hincapié en que, tras su reconocimiento oficial por parte de las Naciones Unidas, la emergencia de nuevas situaciones relacionadas con los adelantos científicos y tecnológicos, y los cambios y necesidades sociales y culturales que ellos han producido hacen posible que hoy los derechos humanos se visualicen y entiendan dinámicamente en un proceso de expansión y revisión. Sin embargo, en este proceso se han ido manifestando tensiones según se les aborde desde una concepción *liberal* o una *comunitarista*.

---

<sup>9</sup> En su mensaje por el Día mundial de la libertad de prensa el 3 de mayo de 2013, el secretario general de Naciones Unidas, Ban Ki-Moon, afirmó: "Durante los últimos 10 años, más de 600 periodistas han perdido la vida, de los cuales al menos 120 han muerto tan sólo en el último año. Cientos de periodistas más han sido detenidos. Los peligros no son sólo físicos: desde los ciberataques a la intimidación, los poderosos despliegan numerosos instrumentos para tratar de impedir que los medios de comunicación den a conocer casos de desgobierno y delitos".



Para distinguir los aportes de los pensadores laicos y religiosos al concepto de derechos humanos y de las crisis y conflictos que han estado en el origen de las declaraciones oficiales sobre su reconocimiento y respeto, en este capítulo no se seguirá un orden cronológico en la descripción de los hechos históricos. De este modo se pretende confirmar la presencia y la influencia de la *controversialidad* en el origen de los documentos oficiales que gradualmente han ido adquiriendo un carácter universal.

## **Aportes de filósofos y fundadores de religiones al concepto de derechos humanos**

### *Antecedentes históricos en la Antigüedad clásica*

Los filósofos griegos (siglos V-III a. C.) orientaron su reflexión a la importancia de organizar y preservar la polis, porque de este modo se protegía a los ciudadanos. Esto suponía exigencias y deberes para los gobernantes y súbditos.

En sus obras más importantes en relación con la sociedad (*La República* y *Las Leyes*), Platón (428 a. C.-347 a. C.) postula una polis que permita expresar el ideal de una comunidad: la justicia. Para que todos los ciudadanos sean felices propone como requisitos tener una idea clara de justicia, superar la tendencia de los gobernantes a imponer su interés personal por engaño o por la fuerza y educar a los ciudadanos. El hombre puede hacer mejor su condición natural y dominarse, lo que supone “conocerse a sí mismo”.

Por su parte, Aristóteles (384 a. C.-322 a. C.) en su obra *Política* afirma que el bien es una tendencia natural del hombre. Al respecto, desarrolla su teoría sobre las virtudes, entre las que destaca la justicia, porque quien es justo se proyecta más hacia el otro, lo que muestra el sentido de solidaridad. De este modo la justicia sirve para proteger al conjunto de los individuos: la sociedad. El mejor régimen político será una combinación de democracia, oligarquía y aristocracia.

Así, tanto Platón como su discípulo Aristóteles se concentraron en las exigencias y deberes que deben cumplir los hombres y las autoridades de la polis para construir una sociedad justa y feliz.

Los estoicos (c. 330 a. C.-200 d. C.) –en sus vertientes griega y romana– marcaron un progreso con respecto a las ideas de Platón y Aristóteles, puesto que centraron su interés en el hombre. El mundo es armonioso y tiene un orden. Para los seres humanos uno de los objetivos de la vida es encontrar el lugar justo en este mundo. Así insistieron en el valor de hombre y su fin. El sentido de la vida es la búsqueda de la felicidad individual y su ideal de hombre: el sabio que busca alcanzar la ataraxia (serenidad) y la autarquía (autosuficiencia). El aporte de los estoicos consiste en resaltar el valor de lo humano, la libertad para realizar su fin. Pero estos valores no son universales; sólo son válidos para los hombres libres.

En Roma (siglos I a. C.-II d. C.), espíritus selectos tales como Cicerón, Séneca, Epicteto y Marco Aurelio desarrollaron aún más la idea de que el hombre no sólo es ciudadano de la polis sino también miembro de una comunidad universal. Se ponía el acento en lo propiamente humano y en el valor de la libertad e igualdad. Los hombres forman parte de una única comunidad. De hecho, las instituciones jurídicas de Roma eran instancias destinadas a proteger y hacer respetar ciertos *derechos civiles* de los ciudadanos: hacer justicia. Sin embargo, dicha justicia no era igual para todos; se discriminaba entre clases de hombres, porque el mundo grecorromano era un mundo aristocrático y jerarquizado. Las polis griega y romana funcionaban gracias a la esclavitud, considerada como natural.

Estas ideas nos revelan una visión superior del destino del hombre, aunque quedan limitadas por la discriminación entre clases o categorías sociales y el acento es colocado particularmente en los deberes del ciudadano.

### *Aportes de las religiones monoteístas*

La religión monoteísta anterior a la era cristiana (el judaísmo) y posteriormente el cristianismo y el islamismo al relacionar al hombre con su creador contribuyeron a su valoración, aunque sin explicitar su condición de sujeto de derechos.

#### EL JUDAÍSMO

La Torá (Pentateuco) en su primer libro (Bereishit), el Génesis, se refiere a la creación del hombre (Adán) a imagen y semejanza de Dios, lo que da origen a su valor y su dignidad. Esta referencia abarca a todo hombre. Adán es *el hombre* (Génesis 1:6, 5:1-3, 9:6). Esta misma universalidad se expresa, después del diluvio, en el pacto de Dios con Noé, que incluye a toda la humanidad (Génesis 9:1-17). El respeto por el hombre se expresa también en el decálogo entregado a Moisés en el monte Sinaí: siete de los 10 preceptos exigen este respeto y protección (Éxodo 20:1-17).

Algunas de sus normas de conducta han sido asumidas y asimiladas por otros pueblos como una ley natural, propia del ser humano, por ejemplo, la prohibición de matar, la prohibición de la promiscuidad sexual (adulterio, incesto, bestialismo), la prohibición de robar, la prohibición de idolatría y blasfemia del nombre de Dios, y la necesidad de establecer un efectivo sistema judicial para hacer cumplir las leyes de manera justa. Cuando la Torá relata el origen del hombre, la visión del judaísmo adquiere un carácter universal; sin embargo, cuando, según su historia, Israel se convirtió en el pueblo escogido por Dios las normas de conducta social e individual fueron prescritas para el propio pueblo de Israel.



## EL CRISTIANISMO

Jesús, en tanto que judío, partió de esta misma concepción del hombre cuya dignidad le viene de Dios por su mismo origen. Sus palabras y acciones refuerzan la idea de que la humanidad es esencialmente una y que todos los hombres son iguales en dignidad; de hecho, la idea de igualdad no está en otras civilizaciones: para los griegos el extranjero era el *bárbaro*. Para Jesús no importaban las desigualdades de nacimiento, inteligencia, posesiones y sexo; él trata a todos por igual, su conducta incluía a las mujeres (Lucas 7:39; Juan 4:27), niños y extranjeros (la parábola del buen samaritano en Lucas 10:29-37). Además, debía respetarse la libertad de cada uno, no imponiendo a los demás las propias creencias (Lucas 9:53-55; Marco 9:38-40).

Asimismo, Jesús tenía conductas que resaltaban el valor de la vida humana por sobre toda otra consideración, como la defensa de la mujer adúltera (Juan 8:1-11) y la curación de un enfermo en sábado (Mateo 11:12-13; Marcos 2:27). Lo mismo puede decirse de sus afirmaciones sobre el amor al prójimo y la compasión (Mateo 9:36 y 5:43-44; Marcos 8:2). Sus palabras extraídas posteriormente de su contexto evangélico adquirirán una autonomía retomada por los filósofos y moralistas modernos, e incluso por los no creyentes.

## EL ISLAMISMO

El Corán es el libro revelado a Mahoma y se refiere a la conducta religiosa del creyente con respecto a Alá y a su prójimo (sus creyentes). Establece conductas obligatorias, consejos y prohibiciones. El Corán relata la creación por Alá del hombre y de la mujer (Sura 49:13), ordena no obligar a creer a otros que no tienen fe (Sura 10:99), y recuerda ayudar a los pobres (Sura 9:6) y hacer el bien para ser recompensado (Sura 39:36).

La sharia (*camino* que conduce a Dios), ley islámica inspirada en el Corán, la tradición y las costumbres, es el único código de conducta para todo musulmán. En todo caso, existen diferencias de interpretación con respecto a la ley islámica. Las más rígidas indican que el Islam es incompatible con cualquier democracia occidental y que los musulmanes sólo reconocen los derechos que se basan en el Corán. Así, algunos Estados islámicos interpretan la sharia según su propia cultura (por ejemplo, mantener a la mujer en una posición inferior en la sociedad, aplicar castigos corporales y mutilaciones, aplicar la pena de muerte, etc.), en clara oposición a la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH).

### *Antecedentes históricos en la Edad Media (siglos XI-XIII)*

Tomás de Aquino (1225-1274)<sup>10</sup> afirmaba que si el gobernante no actúa dentro de la ley, abusa de su poder, desprecia el bien común y se convierte en tirano; en este caso, el súbdito tendría derecho a resistir al tirano. Sin embargo, para él esta resistencia no incluye la muerte del tirano. Por otra parte, al tratar sobre la propiedad, aunque la defiende, también reconoce el derecho de la persona en extrema necesidad a tomar lo ajeno, “puesto que esa necesidad hace propio lo que uno toma, para sustentar la vida propia”.<sup>11</sup>

### *Antecedentes en el Renacimiento (siglos XV-XVI)*

En este periodo se originó un movimiento de recuperación de los valores de la Antigüedad clásica centrados en el humanismo. Contrariamente al medioevo, cuando todo giraba en torno a la idea de Dios, para los humanistas el hombre libre y racional era el centro del universo.

En el ámbito católico, teólogos como Francisco Suárez (1548-1617), Francisco de Vitoria (1483-1486) y Juan de Mariana (1536-1624) cuestionaron el poder absoluto de los reyes, que no era derecho divino; y en relación con el trato a los pueblos originarios de América en los territorios conquistados y colonizados por España, defendieron la necesidad de promulgar leyes que los protegieran, porque éstos poseían los mismos derechos que cualquier ser humano y eran dueños de sus tierras y bienes.

### *Antecedentes en la Edad Moderna (siglos XVII-XVIII)*

En esta época se produjeron cambios económicos, sociales y adelantos técnicos en el mundo, los cuales tuvieron gran influjo en los gobiernos, el derecho y las relaciones entre Estados. A partir de tales cambios y crisis se originaron transformaciones en la organización sociopolítica, nacieron los Estados modernos, los monarcas absolutos, las luchas hegemónicas entre Estados y la conquista de territorios. El absolutismo se impuso en la mayoría de las monarquías europeas.

<sup>10</sup> Véanse los capítulos VI y X en Tomás de Aquino “Del gobierno de los príncipes”, trad. de Alonso Ordoñez das Seyjas y Tobar, edición e introducción de Ismael Quiles, Buenos Aires, Facultades de Filosofía y Teología de San Miguel/Editora Cultural (Colección de Espiritualidad Cristiana), 1945. El texto completo se encuentra en formato pdf con este mismo nombre. Tomás de Aquino se refiere así al derecho de rebelión. El preámbulo de la Declaración de Independencia de Estados Unidos hace alusión a este derecho.

<sup>11</sup> Tomás de Aquino, *Suma Teológica*, t. II, Madrid, BAC, 2000, q. 66 a.7 ad.3.



En el campo de la filosofía política, corrientes representadas por Nicolás Maquiavelo, Thomas Hobbes y Jean Bodino procuraron fundamentar el poder absoluto de los monarcas al insistir en la sumisión del hombre al Estado, limitar sus derechos y promover la represión de la disidencia y el sometimiento de la nobleza.

Sin embargo, más adelante, entre los siglos XVII y XVIII, los juristas Hugo Grocio, John Locke y Samuel Pufendorf dieron origen a la escuela racionalista del derecho natural (jusnaturalismo), cuyos escritos basados en el reconocimiento de la naturaleza racional del hombre se oponían a la arbitrariedad de los gobernantes y defendían los derechos naturales del ser humano, traspasando así las fronteras nacionales para adquirir un carácter universal.

En la segunda mitad del siglo XVIII surgió la corriente de pensamiento llamada *despotismo ilustrado* como una forma de conciliar el absolutismo con la necesidad de reformas económicas y políticas, apoyando el centralismo, la extensión de la educación a otras capas sociales, la liberalización de la propiedad y el comercio, y el impulso a la colonización de nuevas tierras.

### *La Ilustración (siglo XVIII)*

Esta corriente filosófica y cultural nacida en Francia tenía como base el racionalismo y pretendía *iluminar* con la razón (iluminismo) todos los misterios del mundo para terminar con la superstición y la ignorancia religiosa. Se trataba de potenciar las capacidades del ser humano e impulsar la ciencia y la educación que debían ser dirigidas por el Estado. Sus preceptos, particularmente las teorías políticas, influyeron poderosamente en los años siguientes.

Las ideas de la Ilustración provinieron, entre otros, de intelectuales como Montesquieu, con su teoría sobre la separación de los poderes; Rousseau, con su idea del contrato social y el sistema democrático con el pueblo como soberano; Voltaire, quien insistía en el espíritu de tolerancia, libertad religiosa y de comercio, y el sistema político parlamentario; y John Locke, quien reivindicara los derechos del ciudadano a ejercer sus ideas frente al Estado. El pensamiento ilustrado se resumió en la Enciclopedia de Denis Diderot y Jean le Rond D'Alembert.

Entre los grandes filósofos de la Ilustración destaca Immanuel Kant,<sup>12</sup> quien puede ser considerado el precursor en el reconocimiento de los derechos humanos. Al reaccionar contra el pesimismo de Rousseau, Kant propugna que el propio ser humano tome la vida en sus manos, apoyado en la razón. La persona humana posee una dignidad y no puede ser considerada un medio sino siempre un fin. El ser humano tiene un valor absoluto y no puede ser relativizado: "el ser

<sup>12</sup> *Enciclopedia del estudiante. Historia de la filosofía*, vol. 19, Lima, Santillana, 2006, pp. 202-203 y 158-159.

humano no tiene precio, tiene dignidad". Para él, el hombre jamás debe atentar contra la libertad de otro hombre, su cuerpo, su mente, su independencia y su sentido de la felicidad. El Estado debe asegurar la libertad y el proyecto de felicidad cooperativa del hombre frente a quienes pretendan limitarla.

## **Algunas reflexiones que suscitan los aportes de los grandes pensadores y líderes religiosos**

La evolución cultural descrita permite apreciar una relación entre el gradual reconocimiento de los derechos humanos y el tipo de sociedad existente. Desde la Antigüedad hasta los comienzos de la Edad Moderna, el centro social, político y religioso lo ocupaba el gobernante (monarca); se reflexionaba sobre deberes tanto de los gobernantes –deben ser justos, honestos y procurar el bien común– como de los súbditos –que deben cultivar la virtud y el bien.

Esta concepción se fortaleció en la época de la cristiandad, particularmente en la Edad Media, en la que predominó una visión teocéntrica. Durante ella se insistía en los deberes para con Dios y los deberes definidos por Dios para con el prójimo. En el contexto del pensamiento de esa época, el hombre no tendría derechos ante los gobernantes pues éstos reciben su poder de Dios, a quien representan por derecho divino.

A partir de la Ilustración, que plantea una visión antropocéntrica de la vida social, cultural y política, se comienzan a reconocer derechos individuales basados en la dignidad y el valor del ser humano frente a la autoridad y a otras instituciones incluso religiosas. De esta forma valores inspirados en la moral judeocristiana, pero ahora secularizados, se asumen como fundamento de estos derechos. Se prepara así el tránsito de una sociedad centrada en deberes a otra que reconoce los derechos del hombre en tanto ser humano, de modo que cuando después se den las condiciones o se produzcan acontecimientos críticos la nueva sociedad postulará su reconocimiento oficial a través de declaraciones solemnes.

Sin embargo, para la mentalidad actual resulta casi incomprensible que ni la Antigüedad grecorromana, ni las religiones monoteístas ni la Ilustración hayan cuestionado la esclavitud como un régimen social que violaba la dignidad humana y discriminaba vergonzosamente a los seres humanos.

## **Las crisis, controversias y conflictos al origen de las declaraciones oficiales sobre derechos humanos**

En los apartados siguientes se abordan los grandes hitos en la cultura occidental que, originados en situaciones de crisis y conflictos, han dado origen a documentos oficiales y declaraciones de alcance parcial o universal sobre el respeto a los derechos humanos.



## *Documentos oficiales en Inglaterra sobre la reivindicación de derechos frente a los monarcas (siglos XIII-XVII)*

En la Europa de la Edad Media Inglaterra constituyó una excepción al cuestionar el poder de los monarcas por estamentos sociales que exigían mayor libertad y respeto a sus intereses. A continuación se describen los conflictos que dieron origen a los primeros documentos oficiales que reconocían derechos a los súbditos de la monarquía.<sup>13</sup>

### LA CARTA MAGNA LIBERTATUM (1215)

El hecho que originó la Carta Magna fue el conflicto suscitado entre el monarca Juan sin Tierra, quien usurpó el trono de su hermano Ricardo Corazón de León, y la nobleza que se oponía a las pretensiones reales que limitaban sus privilegios. El monarca debió ceder frente a la presión de los nobles ante el peligro de rebelión y de guerra con Francia.

El documento que Juan sin Tierra fue obligado a firmar el 15 de junio de 1215 tomó el nombre de Carta Magna de las Libertades de Inglaterra. En ella se aborda una diversidad de temas como la reducción de los derechos del rey y el reconocimiento de sus abusos: impuestos, penas y castigos; la confirmación de los privilegios de los nobles y de la Iglesia; la limitación del poder de los nobles para disponer de los bienes de sus vasallos; y el favorecer a los grupos más débiles de la sociedad. En particular, la Carta Magna vino a reforzar el sistema feudal del reino con el reconocimiento de un Parlamento, pues el documento quedó a cargo de los 25 barones que debían recoger y responder a las quejas. Se trató de un documento histórico, pues actualmente algunos de estos derechos están vigentes en cualquiera legislación moderna.

### LA PETITION OF RIGHTS (1628)

La Petition of Rights es un documento emitido por el Parlamento inglés que se contrapuso a la política absolutista que comenzaban a practicar las monarquías europeas. Como la Carta Magna, tuvo su origen en un enfrentamiento entre el rey Carlos I y el Parlamento, el cual se oponía a los nuevos impuestos decretados por el rey para financiar las guerras contra Francia y España. Este documento fue redactado por Edward Coke, quien posteriormente sería citado por las 13

---

<sup>13</sup> En estos pasajes y en otros referidos a la historia se recurrirá a la excelente obra de Nazario González, *Los derechos humanos en la historia*, Bellaterra, Universidad Autónoma de Barcelona, 1998, pp. 34-41.



colonias inglesas en su Declaración de Independencia. El texto confirmaba lo ya señalado en documentos anteriores e insistía en el *habeas corpus* (obligación de presentar a la persona detenida ante la justicia), pero todas estas conquistas favorecían sólo a los hombres libres y súbditos del monarca.

### LA BILL OF RIGHTS (1689)

Este documento se originó de un enfrentamiento entre el rey Jacobo y el Parlamento, el cual se oponía a que el hijo de María de Modena –italiana católica–, el cual estaba por nacer, fuera designado heredero. El Parlamento llamó para que ocupara el trono a Guillermo de Orange, quien estaba casado con una hija del primer matrimonio de Jacobo II, que había sido educada como protestante. Así, antes de la llegada del nuevo monarca, el Parlamento redactó una declaración que los futuros reyes deberían aceptar. Se trataba de la Bill of Rights (1689); ésta fue sólo un proyecto, pero constituyó un compromiso entre las partes sobre la elección de los miembros del Parlamento y las funciones de éste.

La importancia de los documentos descritos radica en que son los primeros reconocimientos de derechos frente al poder de un soberano, aunque fuesen reivindicados sólo por un estamento social.

### *Declaraciones y documentos oficiales sobre derechos humanos a partir del siglo XVIII*

En la segunda mitad del siglo XVIII se produjeron las primeras expresiones oficiales de derechos humanos y su institucionalización, basadas en la igualdad de naturaleza y dignidad del ser humano. Dichas declaraciones no nacieron sólo de sabias reflexiones de pensadores sino que también se originaron en situaciones políticas críticas, revoluciones o guerras. Éste es el caso de la Declaración de Independencia de Estados Unidos.

### DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA DE ESTADOS UNIDOS (4 DE JULIO DE 1776)

A Estados Unidos llegaron en el siglo XVII inmigrantes puritanos escoceses, alemanes y holandeses que buscaban su libertad tras huir de las luchas religiosas donde resultaban perdedores. En estos nuevos territorios, dependientes de Inglaterra, crearon comunidades de trabajo libres, con igualdad de creencias y de explotación de los recursos naturales, las cuales organizaron su vida en el orden político de forma democrática y muy relacionada con las creencias religiosas.

La causa última de la rebelión de las 13 colonias contra Inglaterra fue la decisión de ésta de imponerles nuevos impuestos a la importación del té, bebida



muy consumida en las colonias estadounidenses. El conflicto estalló cuando los colonos (el Boston Tea Party) arrojaron al mar el cargamento de té de los barcos ingleses anclados en Boston. Ante la reacción inglesa, las colonias convocaron a un Congreso que, entre otras medidas políticas, decidió redactar una Constitución que definiese su independencia de Inglaterra.

El fundamento de esta Declaración se inspiró en las ideas del filósofo John Locke:

Tenemos como evidentes por sí mismas estas verdades que todos los hombres nacen iguales; que su creador les ha dado ciertos derechos inalienables, entre ellos la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad; que para garantizar estos derechos los hombres instituyen entre ellos gobiernos cuyo justo poder emana del consentimiento de los gobernados; que si un gobierno, cualquiera que sea la forma, llega a desconocer estos derechos, el pueblo tiene el derecho de modificarlo o de abolirlo e instituir un nuevo gobierno que se funde sobre tales principios, y que organice los poderes según tales formas, que le parezcan las más adecuadas para asegurar su seguridad y felicidad.<sup>14</sup>

En el contexto de la unidad religiosa de las comunidades americanas los conceptos de libertad, igualdad y fraternidad tenían mucho significado, pero su interpretación era excluyente de otros grupos. De hecho las mujeres y la población negra siguieron excluidas de la política, por lo que la aplicación efectiva de la Declaración no fue universal y antes de llegar a serlo recorrió varias etapas.

La primera fue la abolición de la esclavitud (1865) y el reconocimiento de derechos políticos a la población negra, lo que produjo la rebelión de 11 estados del sur. Esto dio origen a la Guerra de Secesión, donde triunfó el norte; sin embargo, a pesar de su derrota, los estados del sur postergaron por mucho tiempo la vigencia de las leyes que favorecían a los negros. Finalmente, durante la segunda mitad del siglo xx, luego de hechos sangrientos y bajo la presión de una mayoría política, se obtuvo la aprobación de la Ley de Derechos Civiles de la población afroamericana (1964).<sup>15</sup>

<sup>14</sup> *Enciclopedia del estudiante. Historia universal*, vol. 2, Lima, Santillana, 2006, p. 203.

<sup>15</sup> Líderes afroamericanos como Martin Luther King (1929-1968) y Malcolm Little Norton, Malcolm X (1925-1965), desarrollaron con distintos métodos de lucha una acción fundamental en el movimiento por los derechos civiles de este grupo de personas. Ambos fueron asesinados por sus adversarios afroamericanos. A Martin Luther King, considerado héroe estadounidense y líder de la *noviolencia*, se le concedieron a título póstumo la Medalla presidencial de la libertad en 1977 y la Medalla de oro del Congreso estadounidense en 2004.

## DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO (FRANCIA, 26 DE AGOSTO DE 1789)

Los fundadores de la Ilustración, aunque inspiraron con sus ideas a los dirigentes de la Revolución francesa, nunca imaginaron ni previeron que los cambios llegarían por medio de un estallido violento y sangriento que suprimiría la monarquía y propugnaría por la eliminación de las diferencias entre estamentos: nobles, burgueses y plebeyos. En una sociedad escandalosamente desigual, la Revolución francesa vendría a afirmar los derechos del hombre a la igualdad, a la educación, a la propiedad y a la cultura. El acceso de las masas a la vida política produjo un enorme impacto en la Europa monárquica. Algunos artículos de la Declaración señalaban lo siguiente:

ARTÍCULO 1º. Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derecho. Las distinciones sociales no pueden fundarse más que sobre la utilidad común.

ARTÍCULO 2º. El objeto de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescindibles del hombre. Estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

ARTÍCULO 3º. El principio de toda soberanía reside esencialmente en la nación. Ningún cuerpo ni individuo pueden ejercer autoridad que no emane expresamente de ella  
[...]

[...]

ARTÍCULO 11. La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los más preciosos derechos del hombre. Todo ciudadano puede, pues, hablar, escribir, imprimir libremente, salvo la obligación de responder del abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley.<sup>16</sup>

## LOS MOVIMIENTOS DE INDEPENDENCIA DE LOS PAÍSES HISPANOAMERICANOS Y LOS MOVIMIENTOS REVOLUCIONARIOS EN EUROPA (SIGLO XIX)

La mayoría de los líderes patriotas que lucharon por la independencia de los países hispanoamericanos habían conocido en Europa, especialmente en Francia e Inglaterra, las ideas libertarias de la Ilustración. Ellas fueron su inspiración para luchar por la independencia de estos países. Así, al obtener su independencia y formar los nuevos gobiernos, establecieron en las Constituciones los derechos políticos de los ciudadanos.

Por otra parte, en diversas regiones de Europa se produjo una serie de movimientos revolucionarios inspirados tanto en el nacionalismo como en las ideas

---

<sup>16</sup> *Enciclopedia del estudiante. Historia universal, op. cit.*, p. 205.



liberales de la Revolución francesa, mediante los cuales se rebelaron contra las monarquías absolutas.

Además, durante el siglo XIX y el primer tercio del siglo XX se dieron cambios sociales y políticos como consecuencia de la Revolución industrial, primero en Inglaterra y luego en otros países europeos y en Estados Unidos. Nació así la sociedad de clases (muy distinta a la estamental), diferenciada en función del nivel económico. De hecho, se pasó de una sociedad agraria a una industrial, consolidándose en ésta una mentalidad dominada por el espíritu de empresa y la búsqueda de grandes beneficios económicos, con consecuencias muy negativas para los obreros: bajos salarios, trabajo infantil, horarios laborales excesivamente largos, inseguridad y condiciones de trabajo insalubres, dura disciplina laboral, etcétera.

Por esta razón, ya a inicios de siglo XIX habían comenzado a surgir críticas contra la declaración de derechos de la Revolución francesa en las que se afirmaba que tales derechos individuales no podían servir para excusar la desigualdad e injusticia que producían, entre otros, el derecho de propiedad ilimitado<sup>17</sup> y la visión individualista que favorecía privilegios de clase, de propiedad o de origen, y que congelaba las desigualdades sociales.

Estos cambios gestaron propuestas de reformas sociales que se inspiraban en distintas ideologías. Todas tenían en común la idea de nuevas maneras de organización del trabajo para proteger al proletariado, pero planteaban distintos métodos para realizar los cambios. Es así como nacieron el socialismo utópico en Francia e Inglaterra, la escuela católica social en Francia, el anarquismo en Rusia y Francia, y el Partido Socialdemócrata en Alemania.

Por su parte el marxismo, la ideología más importante y radical cuyo máximo representante fue Karl Marx, criticó la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de la Revolución francesa. En su libro *La cuestión judía*, Marx afirma que "el 'hombre' es distinto del 'ciudadano', miembro de la sociedad burguesa [...] Los llamados derechos humanos no son otra cosa que los derechos del miembro de la sociedad burguesa, es decir, del hombre egoísta, separado del hombre y de la comunidad".<sup>18</sup>

Estas ideologías y el nacimiento de movimientos obreros fuertes en los países industrializados (Gran Bretaña, Francia, Alemania y Estados Unidos) hicieron posibles diversas mejoras para la clase obrera, las cuales se tradujeron en los primeros derechos sociales hacia la segunda mitad del siglo XIX: derecho a formar sindicatos; reducción de la jornada laboral; supresión del trabajo infantil; aumento de salarios; creación de los seguros de cesantía, enfermedad y

<sup>17</sup> Para Hegel la Revolución francesa había fracasado en su intento por dar nueva vida a los valores de libertad y de democracia. Los revolucionarios franceses se habían limitado a un cambio de la Constitución, pero no habían cambiado al ser humano y no habían sabido cómo hacerlo para transformarlo en un verdadero republicano. Véase *Enciclopedia del estudiante. Historia de la filosofía, op. cit.*, p. 171.

<sup>18</sup> *Ibidem*, p. 176.

vejez; y mejoras en las condiciones de trabajo. Otros apoyos a la protección de la dignidad del trabajador y su derecho a un salario justo provinieron de escritores y pensadores católicos sociales en Francia, Alemania, Austria, Suiza e Italia, quienes inspiraron la encíclica *Rerum Novarum* del papa León XIII (15 de mayo de 1891). En ella se entregaba la visión de la Iglesia católica sobre la situación social del trabajador y la necesidad de proteger sus derechos.

Sin embargo, conviene hacer notar que durante los imperios coloniales (finales del siglo XIX y primera mitad del siglo XX) y su expansión en África y Asia no se produjo ningún progreso en la concepción de los derechos humanos. Al contrario, una de las peores violaciones a estos derechos fue el tráfico de esclavos desde África hacia América el cual, aun abolido por las potencias coloniales con el Tratado de Viena de 1815, sólo se concretó efectivamente casi 50 años después.

Para concluir este breve recorrido por la historia anterior a la DUDH, se debe recordar que en la primera mitad de siglo XX el mundo vivió dos grandes guerras, las cuales ocasionaron la pérdida de millones de vidas humanas, la destrucción total de ciudades y numerosas violaciones a los derechos humanos más elementales.

El fin de la primera Guerra Mundial que impuso a los vencidos el Tratado de Versalles en 1919 humilló particularmente a Alemania. La crisis económica mundial de 1929 y el temor ante la expansión del comunismo contribuyeron a provocar el ascenso de regímenes totalitarios y preparar las condiciones para la segunda Guerra Mundial. El fascismo en Italia, el nazismo en Alemania y el comunismo estalinista en la Unión Soviética opusieron un nuevo sistema político a las ideas democráticas liberales hasta entonces vigentes, inaugurando así una concepción totalmente nueva de la ley y del derecho.

La segunda Guerra Mundial ha sido sin duda el conflicto más grave de la humanidad. La pérdida de vidas humanas ascendió a más de 55 millones, de los cuales la mitad fueron civiles. El dominio de la Alemania de Hitler sobre la mayor parte de Europa de 1940 a 1942 –año de la reacción de las fuerzas aliadas– le permitió implementar una política de represión, utilizar el trabajo esclavo, asesinar a los prisioneros y organizar el genocidio de millones de judíos (*holocausto*), comunistas, gitanos, homosexuales y personas con discapacidad.

## LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, SUS ANTECEDENTES Y SU DESARROLLO EN EL TIEMPO

Aunque durante los años previos a la DUDH no hubo otras declaraciones oficiales, el camino se fue preparando gradualmente para avanzar en el reconocimiento efectivo de los derechos civiles, políticos y sociales.

Durante el siglo XIX y comienzos del siglo XX uno de los derechos políticos que fue adquiriendo mayor reconocimiento y extensión en distintos países, especialmente europeos, fue el del sufragio universal masculino, en oposición al sufragio *censitario*, limitado a personas censadas como propietarias de bienes. En cam-



bio, el derecho al sufragio de la mujer debió esperar muchos años más. Otro derecho importante que comenzó a ser reconocido en estos años fue el de la instrucción primaria obligatoria, aunque su implementación efectiva exigió más tiempo. El mismo reconocimiento efectivo se dio con respecto a la libertad de conciencia y de culto y a los derechos a la asistencia social y a la sindicalización.

A fines del siglo XIX aparecieron nuevas iniciativas que expresaban una mayor conciencia sobre el respeto y valor del ser humano y su derecho a ser protegido como tal. Entre ellas cabe mencionar la creación de la Cruz Roja Internacional en 1864, el movimiento sufragista en Estados Unidos en 1929, la Liga de los Derechos del Hombre en 1898, las dos conferencias de La Haya en 1899 y 1907, y la Revolución rusa de 1917 y su Declaración de derechos del pueblo trabajador y explotado de la Revolución rusa, que formó parte de la Constitución de la Unión Soviética de 1936.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) fue uno de los resultados positivos del fin de la segunda Guerra Mundial. El Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, que daba vida a esta nueva organización internacional, confirmó además los fundamentos de los derechos humanos universales:

Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos

- a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles,
- a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas,
- a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional,
- a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

y con tales finalidades

- a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos,
- a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,
- a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común, y
- a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos.<sup>19</sup>

<sup>19</sup> Carta de las Naciones Unidas, firmada al terminar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, San Francisco, 26 de junio de 1945, Preámbulo.

Luego de su creación, la ONU designó una Comisión destinada a redactar una declaración universal de derechos humanos. El trabajo de ésta pasó por diferentes etapas y enfrentó diversas dificultades para poner de acuerdo a los países representados.<sup>20</sup> Los temas más controvertidos se refirieron a la filosofía que subyacería en su formulación, a su valor (proclamación de principios o documento vinculante), y a la valoración de dos tipos de derechos: los civiles y políticos, y los económicos, sociales y culturales.

Este último fue el punto más crítico. Los países democráticos occidentales y representantes del mundo islámico eran partidarios de fundar los derechos en la naturaleza de la persona humana; en cambio, los países de la órbita soviética los consideraron como abstractos, insistiendo en hacer depender su naturaleza y cumplimiento del poder de Estado y subrayando la importancia de los derechos económicos, sociales y culturales. Los países occidentales no se oponían a tales derechos, pero no querían reducir la declaración sólo a ellos.

Finalmente, se llegó a una formulación que consideraba estas limitaciones al señalar, por ejemplo, que la seguridad social se cumpliría "teniendo en cuenta la organización y recursos de cada país"; de este modo el texto, sin ser vinculante, constituiría una "guía para que los gobiernos introdujeran en su legislación los derechos humanos". Aun así, Rusia y sus cuatro países satélites miembros de las Naciones Unidas mostraron su insatisfacción y se abstuvieron de votar.

El 10 de diciembre de 1948 la comunidad internacional suscribió la DUDH. Ésta tiene 30 artículos que se refieren a la condición natural de todos los seres humanos, a su dignidad e igualdad, lo que les otorga derechos y libertades sin distinción alguna. Éstos son:

- Los derechos de carácter personal (ni esclavitud, ni tortura ni penas degradantes, y presunción de inocencia hasta que se pruebe lo contrario); los derechos del individuo en relación con la comunidad (libertad de movimiento y derecho de propiedad); los derechos de pensamiento, conciencia, religión y las libertades políticas (cambiar de religión o de creencia; manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente; enseñarla, practicarla, investigarla y difundirla).
- Los derechos económicos, sociales y culturales (nivel de vida adecuado, alimentación, salud, vivienda y educación gratuita, al menos la elemental, que debe ser obligatoria).

Los dos últimos artículos de la Declaración establecen las condiciones y límites con que estos derechos deben ejercerse en el ordenamiento nacional en que se hagan efectivos.

---

<sup>20</sup> Nazario González, *op. cit.*, pp. 187-204.



La DUDH fue un progreso evidente con respecto al acuerdo sobre el respeto a los derechos humanos. Sin embargo, los redactores de la Declaración fueron conscientes de sus limitaciones en caso de que alguno de los países signatarios violase uno o más de sus artículos. Por esto cinco meses después, la Comisión de Derechos Humanos, como forma de superar esta limitación, añadió a la Declaración dos documentos modelo: un pacto o convención (vinculante para los miembros que decidieran firmarla) y garantías o medidas de aplicación para asegurar el cumplimiento de la Declaración por los países firmantes.

Con respecto a los 30 artículos de la Declaración, el criterio que predominó para redactar los pactos fue que éstos se refirieran a aquellos artículos que eran susceptibles de una obligación y dejaran de lado otros que eran genéricos (por ejemplo, el artículo 1º: todos los hombres nacen libres) o que dependían de la situación de los países (por ejemplo, el artículo 24: vacaciones periódicas pagadas). Esta tarea duró varios años, hasta que en 1976, con la aprobación de 50% de los miembros de las Naciones Unidas, los pactos (de derechos políticos y de derechos sociales) y sus correspondientes garantías completaron el tríptico de los derechos humanos.

### *La era posterior a la Declaración Universal de los Derechos Humanos*

La DUDH ha inspirado más de 80 declaraciones, pactos y tratados internacionales; un gran número de convenciones regionales (en diversos continentes), proyectos nacionales de ley de derechos humanos y disposiciones constitucionales que en conjunto constituyen un sistema amplio y jurídicamente vinculante para la promoción y la protección de los derechos humanos en los países que las suscriben. Sería largo enumerar todas estas declaraciones y estatutos, pero algunos de sus temas son los derechos del niño, prevención y sanción del genocidio, protección de personas refugiadas, eliminación de todas las formas de discriminación racial, sanciones contra la tortura y penas crueles, y protección de trabajadores migratorios, entre otros.

### TRIBUNALES INTERNACIONALES DE JUSTICIA

La afirmación de un derecho sin la posibilidad de hacerlo respetar y hacer justicia en caso de violación sólo se reduciría a una declaración de intenciones; de aquí que a las manifestaciones escritas debía seguir, tanto a nivel nacional como internacional, la instauración de tribunales cuya finalidad fuera juzgar los casos que se sometieran a su jurisdicción por la violación a los derechos tanto individuales como colectivos, y eventualmente imponer una sanción a los violadores.



La Corte Internacional de Justicia (CIJ), también llamada Tribunal Internacional de Justicia, actualmente es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Fue establecida en 1945 en La Haya, Países Bajos. Su función es resolver por medio de sus sentencias las disputas que le sometan los Estados (procedimiento contencioso), y emitir directamente sus opiniones para dar respuesta a cualquier cuestión jurídica que le sea planteada por la Asamblea General o el Consejo de Seguridad. Al mismo tiempo, está encargada de juzgar a las personas acusadas de cometer crímenes de genocidio, de guerra y de lesa humanidad.

América Latina y el Caribe cuentan con su propio mecanismo de protección de los derechos humanos: la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José por haber sido firmada en la capital de Costa Rica en 1969, la cual entró en vigor en julio de 1978. Esta Convención creó dos organismos competentes: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos –con sede en Washington, D. C.– y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en mayo de 1979 –ubicada en San José, Costa Rica–; ambas funcionan dentro de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Asimismo, en América Central existe la Corte Centroamericana de Justicia, creada por el Protocolo de Tegucigalpa en 1992.

## LA CONFERENCIA DE HELSINKI, 1973-1975<sup>21</sup>

Las tensiones entre las potencias vencedoras de la segunda Guerra Mundial, el fortalecimiento de la influencia soviética en Europa central y el triunfo del comunismo en China crearon un clima adverso para una formulación compartida de los derechos humanos proclamados por las Naciones Unidas. Esta situación motivó a 33 países europeos, más Estados Unidos y Canadá, a reunirse para acordar ciertos compromisos entre los dos bloques (1973 a 1975), cuya finalidad fue la seguridad europea, las fronteras y la cooperación. Además, se proclamó el derecho a la autodeterminación de los pueblos (ausente en la DUDH) y el tema de la protección al medio ambiente, relacionado con el derecho a la vida y al bienestar.

Hubo acuerdo en la necesidad de continuar con este tipo de conferencias –Belgrado (1977-1978), Madrid (1980-1983) y Viena (1986-1989)–. Los resultados se hicieron sentir gradualmente en el apoyo de Occidente a los movimientos contestatarios dentro de los países comunistas.

---

<sup>21</sup> En el libro ya citado de Nazario González se puede encontrar abundante material sobre el desarrollo y las conclusiones tanto de la Conferencia de Helsinki como de la de Viena.



## CONFERENCIA INTERNACIONAL DE VIENA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS (1991-1993)

La Conferencia Internacional de Viena se desarrolló al inicio de un nuevo contexto histórico, pues en la Unión Soviética se habían producido cambios políticos fundamentales con la llegada de Mijaíl Gorbachov –Glasnost (transparencia) y Perestroika (nueva estructura)–, los cuales conducirían a un movimiento de liberalización irreversible en los países de Europa del este; a ello se sumaron los cambios a nivel económico (precios del petróleo, descenso de precios de materias primas, encarecimiento de productos manufacturados y aumento de la deuda externa de países en vías de desarrollo).

En este escenario se manifestó la precariedad del respeto a los derechos económicos, sociales y culturales en los países menos favorecidos. Esto cuestionaba la *unidad indivisible* de los derechos humanos, debido a que los derechos sociales y económicos eran desprotegidos y violados. Además, la defensa de las culturas milenarias de los nuevos países emergentes asiáticos integrados a la comunidad internacional vendría a relativizar la *universalidad* de tales derechos que aparecían impuestos por Occidente.

En la Conferencia de Viena estuvieron representados 168 Estados de los 183 miembros de las Naciones Unidas, y contó con la participación de representantes de las organizaciones no gubernamentales (ONG). Dicha Conferencia se diferenció de la DUDH de 1948 por su menor rango; no obstante, los temas fundamentales de la Conferencia fueron la universalidad de los derechos humanos, el derecho al desarrollo como expresión actualizada del retraso en el cumplimiento de los derechos económicos y sociales, la coordinación de los distintos organismos de las Naciones Unidas dedicados a la promoción y defensa de los derechos humanos, y la *oficialización* de las ONG.

El documento final introdujo una gran riqueza de tópicos referidos a diversos problemas de actualidad: la condición de la mujer, las personas refugiadas, la condena de la tortura, la integridad territorial, los *desaparecidos* (especialmente en América Latina), la *limpieza étnica* (en el caso de la antigua Yugoslavia) y la necesidad de crear un tribunal internacional para juzgar las violaciones a los derechos humanos. Además, hizo referencia a nuevos derechos nacidos de la dignidad de la persona humana: de las personas discapacitadas (su protección, apoyo y trato igualitario); de los pueblos indígenas (su respeto y participación social); y la protección de la infancia (frente a la mortalidad, el analfabetismo y la desnutrición) contra abusos, la prostitución y la venta de órganos humanos, entre otros.

## TRIBUNALES INTERNACIONALES AD HOC

A fines del siglo xx determinados casos de violaciones al derecho internacional humanitario y de genocidios impulsaron al Consejo de Seguridad de las Nacio-

nes Unidas para crear tribunales internaciones *ad hoc* (para la ex Yugoslavia en 1993 y para Ruanda en 1994).

## EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

El 15 de marzo de 2006 la Asamblea General creó en votación el Consejo de Derechos Humanos. Esta decisión mayoritaria tuvo los votos en contra de Estados Unidos, Israel, Palaos y las Islas Marshall; y las abstenciones de Bielorrusia, Irán y Venezuela. El Consejo opera a través de un nuevo mecanismo de *examen periódico universal* para investigar la situación de los derechos humanos en los 192 Estados miembros de la ONU. Ante el Consejo se pueden presentar denuncias por parte de individuos y organizaciones sobre casos de violación a sus derechos.

### *Los derechos de la mujer*

El reconocimiento de los derechos de la mujer por las Naciones Unidas tiene una larga historia; aquí sólo se recordarán las cuatro conferencias internacionales organizadas junto con otros movimientos femeninos, destinadas a crear conciencia sobre la situación de la mujer en el mundo: México (1976), Copenhague (1980), Nairobi (1985) y Beijing (1995). Esta última contó con la presencia de representantes de 189 gobiernos, adoptó una declaración y plataforma de acción destinada a eliminar los obstáculos a la participación de la mujer en la vida pública y privada, y a su desarrollo en total igualdad de derechos (educación, salud, protección frente a la violencia, participación en las estructuras políticas y económicas, igualdad en el ejercicio del poder, efectos de los conflictos armados en su vida, y su aporte en la gestión de recursos naturales y cuidado del medio ambiente).

En 2000 la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicó un periodo extraordinario de sesiones destinados a revisar los progresos alcanzados: Mujer 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz en el siglo XXI.<sup>22</sup> En 2010 se creó la nueva agencia de las Naciones Unidas denominada ONU Mujeres, cuyo principal objetivo es trabajar por la igualdad entre los géneros, ampliar las oportunidades de su desarrollo y luchar contra la discriminación y la violencia.

<sup>22</sup> Para conocer el desarrollo, contenido y conclusiones de estas conferencias se pueden consultar las páginas ONU Mujeres, "Conferencias mundiales sobre la mujer", disponible en <<http://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women>>; y "Resultados sobre la mujer y la igualdad de género", disponible en <<http://www.un.org/es/development/devagenda/gender.shtml>>, ambas páginas consultadas el 25 de agosto de 2015.



## *Los derechos humanos en continua revisión y expansión*

Se ha observado en este recorrido por la historia que las primeras expresiones oficiales sobre los derechos humanos se refirieron al reconocimiento y respeto por parte de los gobernantes de ciertas libertades, las cuales quedaron formuladas en las primeras declaraciones de derechos. Así se manifestó con ellas que se trataba de prerrogativas individuales sagradas, fundadas en la propia naturaleza del hombre y que no debían su origen a la mera concesión de alguna autoridad superior. Posteriormente, como respuesta a los cambios económicos y políticos de la sociedad se agregaron otras libertades colectivas que reconocieron el rol social de cada individuo y los derechos sociales correspondientes. De este modo tales libertades reivindicadas se han transformado en derechos que para ser reconocidos y ejercidos deben tener como correlato el compromiso de las instituciones nacionales (Estado) para que no sólo los protejan y garanticen en sus normas constitucionales sino también para que hagan posible la satisfacción de las necesidades existenciales que los originan. Y esta protección se extiende ahora a un nivel internacional, de modo que pueda recurrirse a tribunales reconocidos para exigir su respeto y eventual sanción para quienes los violen.

Sin embargo, se debe reconocer que los derechos humanos, por su generación y fundamento en el valor y dignidad de la vida humana, solidaridad y justicia social, están destinados en el futuro a desarrollarse y expresarse en nuevas declaraciones y convenciones que puedan exigir su reconocimiento. Así, necesidades emergentes y nuevas amenazas a la vida del ser humano y a su hábitat se convertirán en fuente de nuevos derechos, pero también podrán crear situaciones controversiales entre derechos aparentemente opuestos o correlacionarse con deberes basados en el propio valor de la vida humana.

Por otra parte, tanto las declaraciones como los pactos y convenciones no pueden ocultar que existen tensiones subyacentes entre una concepción liberal y una concepción comunitaria de los derechos humanos. La primera focaliza su interés en la preservación de las libertades y derechos individuales, los cuales deben ser reconocidos y protegidos por el Estado. Se centra en el individuo como sujeto de derechos, los cuales hacen posible el respeto del orden en la sociedad y garantizan la autonomía del individuo frente a los riesgos del predominio de tendencias estatistas. En cambio la segunda, sin negar el valor de los derechos individuales, insiste en los derechos del individuo pero como miembro de una comunidad y por su pertenencia a ella, lo que supone solidaridad y participación. Esta visión se caracteriza por acentuar la cohesión social, la equidad y la inclusión como componentes que subyacen en los derechos humanos. Sin participación, equidad y solidaridad no es posible garantizar la paz y la cohesión que permitan el respeto a todos los derechos humanos, individuales y comunitarios.

Después de leer este capítulo reflexione sobre las siguientes preguntas:

1. ¿Qué respuesta le daría a una persona que le preguntara por qué la humanidad tuvo que esperar a que se cometieran violaciones tan atroces a los derechos humanos durante la segunda Guerra Mundial para formular la Declaración Universal de los Derechos Humanos?
2. En el desarrollo histórico que este capítulo le ha presentado, ¿qué eventos, aspectos o situaciones controversiales podría considerar como los más influyentes en la DUDH?
3. A su parecer, ¿se justifica la creación de tribunales internacionales de justicia? ¿No significa esto ceder la propia soberanía?